ESTUDIOS PREVIOS

CIUDAD: ALBÁN – CUNDINAMARCA	**FECHA**	**AA**	**MM**	**DD**
		2025	**04**	**22**

1. ASPECTOS LEGALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SIEMPRE EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO, COMPRA O INVERSIÓN.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, como justificación de la necesidad de realizar esta contratación, la cual se hará mediante la modalidad de subasta inversa, de conformidad con el literal a del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*…" (Artículo 2).

En los artículos 8, 79, 80, 209, 298 y 334 de esta norma fundamental, se establece como obligaciones del Estado, el proteger las riquezas naturales de la nación y la diversidad e integridad del ambiente, así como conservar las áreas de especial importancia ecológica, a través de procesos planificados que garanticen un adecuado desarrollo sostenible, los cuales permitan la conservación y restauración del ambiente; dichas acciones deberán ser realizadas en el marco de estrategias coordinadas entre las autoridades administrativas.

El artículo 65 de la Ley 99 de 1993 "… *por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*", en el numeral 1, estipula que es función de los municipios, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables. En este sentido, para el municipio de Albán se prioriza la ejecución de programas, proyectos y actividades que propendan por el desarrollo sostenible y la conservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos que aseguren la provisión de bienes y servicios ambientales a los habitantes.

En la mencionada Ley, en su artículo 1, Principios generales ambientales, numeral 4, se determina que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial, y en el artículo 111, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y la Ley 2320 de 2023 se determina la asignación de recursos para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos, así:
"*ARTÍCULO 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un*

porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993. (…)
Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales (…)".

Por su parte, el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en artículo 2.2.9.8.4.2 señala a que se refiere el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, estableciendo:
"*El mantenimiento de predios se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la preservación y restauración de los ecosistemas presentes en los mismos, para lo cual la autoridad ambiental competente dará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial*."

Que de acuerdo con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "AVANCEMOS JUNTOS POR ALBAN" en los siguientes ejes y objetivos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META DE BIENESTAR	META PRODUCTO
AVANCEMOS POR LA SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD AMBIENTAL DE ALBÁN	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**Gestión integral del recurso hídrico**	**Servicios de protección del recurso hídrico**

El municipio de Albán, Cundinamarca, en el marco de su Plan de Desarrollo prioriza la necesidad de conservar y proteger los recursos naturales, reservas forestales y fuentes de agua, por lo que dentro de los servicios de protección del recurso hídrico, incluye acciones orientadas a la administración y manejo de áreas de reserva hídrica o zonas de reserva natural para la protección de las fuentes hídricas, donde se establece la intervención de 5 Ha, a cargo de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Albán.

De esta manera, el pasado 19 de noviembre de 2024 se realizó la firma del convenio interadministrativo SA-CDCVI-255-2024, suscrito entre el departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Bienestar Verde y el municipio de Albán, Cundinamarca; cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones de mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico del municipio de Albán*", las cuales se refieren a la plantación con fines de rehabilitación de 0,5 ha, el establecimiento de 1520 metros de cerca y la instalación de una (1) valla de identificación, acciones que se ejecutaran de la siguiente manera:

Tabla 1. Acciones de mantenimiento identificadas en predios ubicados en Áreas de Importancia Estratégica del municipio de Albán.

No.	PREDIO	No. CATASTRAL	MATRICUL A INMOBILIARIA	VEREDA	TOTAL (ha)	ÁREA (ha) DISPONIBLE PARA PLANTACION ES	INDIVIDUOS VEGETALES PLANTAR	METROS DE AISLAMIEN TO	INSTALACIÓN DE VALLA DE INDENTIFCACIÓN

						CON FINES REHABILITACIÓN		(METROS LINEALES)	
1	Lote (La Tribuna)	9-0106-000-000-000-00	156-89383	Los Alpes	11,7573	0,5	275	1520	1
TOTAL					**11,7573**	**0,5**	**275**	**1520**	**1**

Los principales objetivos de esta intervención están orientados a asegurar la disponibilidad del recurso hídrico en el futuro, promoviendo la conservación y restablecimiento de cobertura natural nativa, de tal forma que se fortalezcan los procesos de infiltración y evapotranspiración lo que contribuirá al mantenimiento del régimen hídrico local y regional, lo que se traduce en el abastecimiento de agua de las poblaciones locales. Además, la conservación y restablecimiento de cobertura natural nativa, aumenta la conectividad del paisaje a nivel local y regional, disminuyendo los efectos de borde y mejorando las condiciones al interior en los parches de bosque, permitiendo el intercambio genético entre poblaciones; lo cual impulsa la sobrevivencia de especies de requerimientos "exclusivos", conocidas como especies especialistas (a menudo endémicas o precisamente por sus altos requerimientos de hábitat, amenazadas). En últimas, estos procesos promueven un incremento en la calidad de vida de a nivel local y regional.

Por lo anterior, se hace necesario **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCA DE AISLAMIENTO DEL PREDIO ASIGNADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SA-CDCVI-255-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCA DE AISLAMIENTO DEL PREDIO ASIGNADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SA-CDCVI-255-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA"

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Las condiciones técnicas mínimas exigidas de los bienes y/o servicios a contratar se relacionan a continuación:

Establecimiento de cercas para el aislamiento de los predios ubicados en Áreas de Importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico del municipio de Albán.
El establecimiento de cercas para el aislamiento de los predios de interés hídrico consiste en el cerramiento por medio de cercas, elaboradas con postes de madera certificada (eucalipto) y alambre; lo cual, contribuye a la delimitación de linderos y al control o eliminación de agentes tensionantes, favoreciendo el proceso de sucesión del ecosistema hacia un sistema de mayor complejidad en composición y estructura, que a su vez fortalece la generación de servicios ecosistémicos deseados (funcionalidad).

La cerca debe estar compuesta por cuatro (4) líneas de alambre de púa la primera a distancia del piso de 40 cm y de ahí hacia arriba a distancia entre ellas de 35 centímetros y la distancia entre postes debe ser de 2,5 metros.

Especificaciones de los postes: Los postes deben ser postes de madera dura (eucalipto) inmunizada redonda o rolliza de 220cm por 10cm de Diámetro, en la parte superior del poste debe ser de forma cónica o tipo lápiz.

La madera empleada en desarrollo del aislamiento deberá cumplir la normatividad vigente para su aprovechamiento y movilización (Decreto 1791 de 1996, Decreto 2803 de 2010, Decreto 1076 de 2015, Artículo 80 del Acuerdo 21 de 2018. "Por el cual se determina el régimen de uso, aprovechamiento y protección, así como el transporte y movilización de la flora silvestre y de los bosques, naturales en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR". y demás normas concordantes en la materia). En este sentido el ejecutor deberá demostrar que la procedencia de la madera cumple con estos parámetros, por medio del salvoconducto o certificación de aprovechamiento y movilización de la madera (postes) expedido por la autoridad ambiental.

Hincado: A una profundidad de sesenta centímetros (0.6) metros, la distancia entre los postes debe ser de 2,5 m y la utilización de un pie de amigo en cada extremo y de un pie de amigo cada 25 metros.

Alambre y grapas: Se empleará alambre de púas (galvanizado) calibre 12,5", donde se instalarán tres hilos, distanciados entre sí a 35 cm (primera línea 40 cm del suelo aprox).

En desarrollo del aislamiento deberá darse el templado adecuado del mismo, asegurándose que quede totalmente horizontal. Una vez este tensionado el alambre, se deberá realizar su engrape, iniciando por los postes intermedios, cuidando de no aplastarlo con la grapa, para evitar que se pierda el recubrimiento o se reviente el alambre. Es recomendable clavar la grapa en forma diagonal al sentido de las vetas de la madera, para evitar que se agriete. Las grapas a emplear serán aceradas de 11/4.

3.3. Nivel de Clasificación de Bienes y Servicios.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10161500	**Árboles y Arbustos**
10171500	**Abonos orgánicos y nutrientes para plantas**
70131700	**Gestión del terreno y del suelo**
70151500	**Gestión de cultivos forestales**
70151800	**Servicios de conservación forestal**
70151900	**Recursos Forestales**
70161500	**Fauna**
70161600	**Flora**
70161700	**Ecosistemas**
77111600	**Rehabilitación Ambiental**

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será contrato de MINIMA CUANTIA

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.5.1. Plazo de Ejecución: el plazo de ejecución del contrato será de **Tres (3) meses**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y certificación del registro presupuestal.

3.5.2. Lugar de Ejecución: Albán – Cundinamarca Lote (La Tribuna), Número Catastral 9-0106-000-000-000-00, Matricula Inmobiliaria 156-89383, vereda Los Alpes

3.5.3. Valor del Contrato: El valor estimado del contrato se fija en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($37.389.159=),** INCLUIDO IVA y todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

Para los elementos e insumos requeridos se tuvo en cuenta el IVA del 19% y aquellos bienes excluidos y bienes exentos, según lo Establecido en el Estatuto Tributario y su reglamentario actualmente vigente.

3.5.4. Forma de pago: El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales hasta el 90% de acuerdo a los servicios y suministros realizados, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas de los productos al almacén municipal (si es el caso), informe de actividades, presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

PARÁGRAFO 1. Se condiciona el último desembolso del contrato derivado a la suscripción del acta de liquidación contractual. Esto de acuerdo con lo establecido en el MANUAL DE GESTIÔN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación "En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual"

PARÁGRAFO 2. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 3. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar

en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

3.5.5. Supervisión y/o Interventoría: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

3.5.6. Obligaciones de las partes.

a. Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
b) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
c) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
d) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
e) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
f) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
g) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
h) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
i) Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).
j) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
l) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

n) Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

b. Obligaciones Específicas del Contratista:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

a) Suministrar elementos contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad y según las solicitudes y/o órdenes parciales impartidas por el supervisor, en el plazo y hora indicada.
b) Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
c) En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defectos de fábrica, daño durante el transporte, el contratista se compromete a efectuar el cambio por uno nuevo y que cumpla todas las exigencias técnicas, dentro del plazo de ejecución del contrato.
d) Garantizar la calidad de los elementos, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas.
e) Instalar el cercado según las especificaciones técnicas, en el predio indicado y dentro del plazo establecido
f) Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

c. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por la agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente versión 02 del 15 de julio de 2022, *"la mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía. De manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía."*

Adicionalmente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establece como modalidad de selección la contratación de Mínima Cuantía, cuando se trate de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no se exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Cabe anotar que el 10% de la menor cuantía del municipio de Albán está establecida en 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, es decir $39.858.000 pesos colombianos M/CTE, y teniendo en cuenta que se ha establecido el presupuesto de la entidad para este proceso de contratación que se está adelantado por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($37.389.159=),** se puede evidenciar que el valor del contrato no superara el 10% de la menor cuantía que la entidad tiene establecida para esta vigencia, por lo tanto, el procedimiento aplicable a la contratación cuyo objeto es

CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCA DE AISLAMIENTO DEL PREDIO ASIGNADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SA-CDCVI-255-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA, se debe efectuar a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior para el presente proceso se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, reglas que serán aplicadas al presente proceso.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para desarrollar el objeto del contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($37.389.159=),** Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos locales.

	ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS					
	1. INSTALACIÓN DE CERCAS DE AISLAMIENTO			Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3
	A. MATERIALES E INSUMOS					
ítem	Descripción	Unidad	Cantidad x Km			
1	Alambre de pua 12,5" (Rollo 350 m)	Rollo	12	$506.797,20	$ 305.010,00	$ 277.200,00
2	Poste de madera inmunizado rollizo de 2,2 m x 10 cm diámetro.	Poste	400	$ 31.500,00	$ 29.900,00	$ 43.553,00
3	Pie Amigo madera tipo lápiz 2,10 m X 10 cm	Poste	40	$ 26.250,00	$ 24.900,00	$ 43.553,00
4	Grapa	Kilogramo	11	$ 21.134,40	$ 11.000,00	$ 12.900,00
5	Puntillas 3 1/2"	Kilogramo	1	$ 7.568,40	$ 12.900,00	$ 9.800,00
	B. MANO DE OBRA					
	Descripción	Unidad de medida	Cantidad x km	Vr. Unitario	**Calculado con base en el salario mínimos legal vigente, teniendo en cuenta prestaciones sociales y el costo del jornal local.**	
	Trazado	Jornal	8	$ 75.000,00		
	Ahoyado	Jornal	9	$ 75.000,00		
	Hincado	Jornal	7	$ 75.000,00		
	Templado y grapado	Jornal	10	$ 75.000,00		

	C. TRANSPORTE				
	Descripción	UNIDAD	Cantidad	Vr Unitario	
	Transporte mayor	Global	1	$ 4.958.167,03	Transporte Mayor: Basado en APU INVIAS
	Transporte menor	Día mular o equino	238	$ 200.000,00	

Fuente: Secretara de Bienestar Verde

A continuación, se hace referencia al impuesto Municipal.

- Estampilla procultura 2%
- Estampilla Adulto Mayor 4%
- Estampilla Projusticia 2%
- Industria y Comercio 0.8%
- Rete Fuente Compras No Declarantes 3.5%
- Rete Fuente Compras Declarantes 2.5%
- Retención en la Fuente por IVA 15% (Descuento aplicado al IVA).
- Estampilla Prodeporte 2.5%

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se tomó como referencia el promedio de las tres cotizaciones para cada uno de los ítems, de esta manera se determina que los precios de referencia son los que se señalan a continuación:

1. INSTALACIÓN DE CERCAS DE AISLAMIENTO					
A. MATERIALES E INSUMOS					
Descripción	Unidad de medida	Cantidad x Km	Vr Unitario	Km a intervenir	Vr Total
Alambre de pua 12,5" (Rollo 350 m)	Rollo	12	$ 382.967,53	1,520	$ 6.985.327,78
Poste de madera inmunizado rollizo de 2,2 m x 10 cm diámetro.	Poste	400	$ 36.908,47	1,520	$ 22.440.350,77
Pie Amigo madera tipo lapiz 2,10 m X 10 cm	Poste	40	$ 33.303,89	1,520	$ 2.024.876,41
Grapa	Kilogramo	11	$ 15.837,10	1,520	$ 264.796,27
Puntillas 3 1/2"	Kilogramo	1	$ 10.644,39	1,520	$ 16.179,47
SUBTOTAL MATERIALES E INSUMOS					**$ 31.731.530,70**
B. MANO DE OBRA					
Descripción	Unidad de medida	Cantidad x km	Vr. Unitario	Km a intervenir	Vr Total
Trazado	Jornal	8	$ 75.000,00	1,520	$ 912.000
Ahoyado	Jornal	9	$ 75.000,00	1,520	$ 1.026.000
Hincado	Jornal	7	$ 75.000,00	1,520	$ 798.000
Templado y grapado	Jornal	10	$ 75.000,00	1,520	$ 1.140.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA					**$ 3.876.000,00**

C. TRANSPORTE				
Descripción	UNIDAD	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Transporte mayor	Global	1	$ 869.697,53	$ 869.697,53
SUBTOTAL TRANSPORTE				**$ 869.697,53**
SUBTOTAL INSTALACIÓN DE CERCAS				**$ 36.477.228,24**
Tasa Pro-Deporte 2.5%				**$911.930,706**
TOTAL (Ajuste aproximado)				**$37.389.159**

Fuente: Secretara de Bienestar Verde

El proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por el Municipio.

El valor estimado del contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No 2025000250 de fecha 21 de ABRIL de 2025, expedido por la Tesorería Municipal.

1 El valor estimado incluye el costo de los impuestos municipales.
2 El valor estipulado se define por el valor promedio de las cotizaciones recibidas por ser lo más conveniente para la entidad.

Nota 1: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
Nota 3: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder en su propuesta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el Municipio ni el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
Nota 4: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica las Especificaciones Técnicas.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa “En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculara de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso”.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formulario No. 1 de la invitación a ofertar.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica.

7.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.4. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar

oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

7.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.7. Certificado de antecedentes Fiscales Vigentes

7.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

7.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

7.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas Vigente

7.1.11. Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

7.1.12. Compromiso Anticorrupción – Formulario No. 3 de la invitación a ofertar.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. EXPERIENCIA: Acreditar como experiencia mediante certificación la ejecución de dos (2) contratos, relacionados con el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCA DE AISLAMIENTO, el valor de la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria y en los cuales se encuentre dentro de sus actividades suministro de alambre de púas, postes de madera y ahoyado

Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
2. A falta del anterior documento, será igualmente valida la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de recibo final y/o liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de

terminación o entrega y el valor final ejecutado.

NOTA 1: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Se debe contar un ingeniero agrónomo o forestal para ello se debe anexar:
.- Hoja de vida.
.- Diplomas
.- Tarjeta Profesional
.- Copnia
.- Una certificación donde conste haber laborado como ingeniero agrónomo o forestal.
.- Carta de compromiso de laborar para este proyecto con tiempo de dedicación de un 50%

Si el proponente no cumple con la capacidad y experiencia solicitadas, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública, para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el mismo decreto

establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato**.**
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

Riesgos asumidos por el Contratista y por el Municipio

N°	RIESGOS PREVISIBLES	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD (Alta, Media, Baja)	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
1	Incremento de Precios	Como consecuencia de cambios en el mercado, variación de tasas, políticas u otras que puedan afectar el valor del bien	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
2	Técnico	Los elementos a suministrar no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
3	Financiero	Retraso en los pagos (luego de cumplir con los requisitos exigidos al contratista para el pago)	BAJO	MUNICIPIO	100%

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

El municipio de Alban exigirá Garantía Única de seriedad de la oferta mediante póliza otorgada por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera, así:

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor del Municipio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más.

La garantía de la seriedad de la oferta cubrirá el valor de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

PARA EL CONTRATO.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y para ello expidió el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, en cual establece en su literal D que: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni Acuerdo Internacional por cuanto: La modalidad de contratación de mínima cuantía no se somete al capítulo de compras públicas.

11. CONCLUSIÓN

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

REALIZADO POR:

ANDRÉS JULIÁN MARÍN ZAMORA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Elaboración: 22 de abril de 2025

Proyecto: Angie Castellanos Rodríguez – Técnico Administrativo Oficina de Extensión Agropecuaria – Diana Camila Ibáñez – Contratista Secretaria de planeación, obras y servicios públicos
Revisó: Yesid López- Asesor Jurídico